

Primera: Exterior 1981 X 979 X 90 mm.

Segunda: Agua con aditivos.

Tercera: 10 bar.

Datos complementarios: Armadura aluminio, peso total lleno, 42 Kg.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de abril de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

18159 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor, S.A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, multienergía y multifunción, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C.

Vista la documentación aportada y los certificados de ensayo emitidos por el Centro Español de Metrología con números de referencia: CEM-CY-04/0140-3.4 i CEM-CY-04/0141-3.4 y los emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con números de referencia 3015965 i 3.013.311, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos e indicadas en las normas UNE-EN 61036, UNE-EN 62053-61 y UNE-EN 61268.

Visto el informe favorable de referencia 2810-1869/03, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 4.054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, fabricado por la empresa Circutor, S.A., cuyas principales características son:

Contador estático electrónico combinado, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C, con clase de precisión 1 para la medida de la energía activa y 2 para la energía reactiva, que incorpora funciones de maxímetro, trifásico a cuatro hilos, frecuencia 50 Hz, en conexión directa, de sobrecargabilidad 1000 %, intensidades de base (máxima) 10 (100)A y tensiones multirango (de 3 x 57,7/100 V a 3 x 230/400 V).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de mayo de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

18160

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 410-UT-X-C.

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor, S.A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, multienergía y multifunción, marca CIRWAT, modelo 410-UT-X-C.

Vista la documentación aportada y los certificados de ensayo emitidos por el Centro Español de Metrología con números de referencia: CEM-CY-04/0140-3.4 i CEM-CY-04/0102-3.4 y los emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con números de referencia 3008837 i 3.013.311, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos e indicadas en las normas UNE-EN 61036, UNE-EN 62053-61 y UNE-EN 61268.

Visto el informe favorable de referencia 2810-1869/03, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 4.054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, fabricado por la empresa Circutor, S.A., cuyas principales características son:

Contador estático electrónico combinado, marca Cirwat, modelo 410-UT-X-C, con clase de precisión 1 para la medida de la energía activa y 2 para la energía reactiva, que incorpora funciones de maxímetro, trifásico a tres o cuatro hilos, frecuencia 50 Hz, en conexión a transformadores de medida de intensidad y tensión, sobrecargabilidad 200 %, intensidades secundarias - /5A y - /1A y tensiones multirango (de 3 x 57,7/100 V a 3 x 230/400 V).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen

realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de mayo de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

18161

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la cual se otorga la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Aba Codeisa, modelo Seetax-MM-KO, fabricado por la firma Conveniencia, SA.

Vista la petición presentada por la entidad Conveniencia SA, domiciliada en la Autovía de Castelldefels, km. 7,5 de El Prat de Llobregat (Barcelona), y con registro de control metrològic 02-H.021, en solicitud de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Aba Codeisa, modelo Seetax-MM-KO.

Considerando, del análisis de la documentación presentada, que las modificaciones introducidas no afectan las características metrológicas del sistema de medida, calificándose estas modificaciones como no sustanciales.

De acuerdo con los informes favorables expedidos por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 4013225 y 4013226, que acredita e cumplimiento de las prescripciones técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrologia; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrològic que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Otorgar a la firma Conveniencia, SA (antigua CEDIPSA) la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Aba Codeisa, modelo Seetax-MM-KO.

Esta modificación no sustancial de la aprobación de modelo consiste en la incorporación de un sistema de recuperación de vapores marca Nuovo Pignone, modelo SRV; la sustitución de la carcasa de hierro del computador por una carcasa de fundición de aluminio con la redistribución de los componentes de la placa de circuito impreso; mejoras en el teclado para optimizar el sistema de predeterminación; mejoras en el sistema de control y mantenimiento del equipo y, finalmente, el cambio de la tarjeta de voz para la incorporación de nuevos mensajes para guiar al usuario en el proceso de autoservicio.

El contenido y alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución quedan sometidos a todos los condicionantes impuestos en el anexo al certificado que la acompaña y los contenidos en el anexo al certificado que acompaña a la aprobación de modelo inicial (número de aprobación 96-02.09 de 10 de septiembre de 1996).

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en la resolución que otorgó la aprobación de modelo inicial.

Tercera.—Esta modificación no sustancial de la aprobación de modelo está sometida a los plazos de validez indicados en la resolución de aprobación de modelo inicial.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de junio de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

18162

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca «Laboratorio Electrotécnico», modelo AEC-24P.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L.», domiciliada en Pge. del Roser, s/n, 08940 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca «Laboratorio Electrotécnico», modelo AEC-24P.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo, de número de referencia 99063308, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E) y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (L.G.A.I), de número de referencia 4018311, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca «Laboratorio Electrotécnico», modelo AEC-24P, fabricado por la empresa «Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L.», cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 24 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 3,6/10/40 kV;

7,2/20/60 kV;

12/28/75 kV;

17,5/38/95 kV;

24/50/125 kV;

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria máxima In (en A): 2,5; 5; 7,5; 10; 12,5; 15; 20; 25; 30; 40; 50; 60; 75; 100; 150; 200; 250; 300; 400; 500; 600; 800; 1000 y 1200.

Intensidad secundaria nominal (en A) 1 o 5.

Clase de precisión: 1; 0,2; 0,5; 0,2S; 0,5S.

Número máximo de secundarios: 3.

Intensidad térmica máxima hasta 40 kA.

Intensidad dinámica máxima 2,5 Iter.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección general.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de junio de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.